



El Tambo - Cauca, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-00139-00
Auto No.: 0643
Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONE
ESPECIALES - DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: EIBAR ORLANDO CHACÓN QUINTERO
Demandado: ANA MARGARITA MOSQUERA, HEREDERA DETERMINADA
DE JOSÉ DEL CARMEN SALGADO GIL HEREDEROS
INDETERMINADOS, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

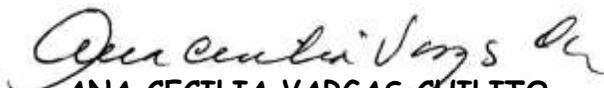
Teniendo en cuenta que el término establecido en el artículo 108 del C.G. del Proceso, se encuentra más que vencido, y debido a que las personas emplazadas no comparecieron a recibir notificación personal del auto admisorio dentro del proceso referenciado, es procedente a dar aplicación al Nral. 7º del Artículo 48 del C.G.P.

SE DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem a la Dra. ANA DOLLY BUITRON MUÑOZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.547.868, y tarjeta profesional 145.844 del C.S.J., de ANA MARGARITA MOSQUERA, HEREDERA DETERMINADA DE JOSÉ DEL CARMEN SALGADO GIL, HEREDEROS INDETERMINADOS, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. Cítesele para que ejerza dicho cargo, haciéndole la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente.

SEGUNDA: FÍJESE en la suma de \$ 380.000, el valor de los gastos de curaduría, para la referida auxiliar de la justicia, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ